

En virtud de la Ley, el Consejo de Estado trazará y adoptará los límites utilizando los siguientes criterios en el orden de prioridad indicado (Código de Elecciones 21601 (c)) para las ciudades de derecho general:

1. Cumplir con los requisitos federales de igual población y la Ley de Derechos de Voto
2. Geográficamente contiguo
3. Barrios indivisos y "comunidades de interés" (áreas geográficas socioeconómicas que deben mantenerse unidas)
4. Límites fácilmente identificables
5. Compact (no pase por alto un grupo de personas para llegar a un grupo más distante de personas)
6. No favorecerá ni discriminará a un partido político

Por ley, la Ciudad debe celebrar al menos cuatro audiencias públicas que permitan a los miembros de la comunidad proporcionar información sobre la elaboración de los mapas del distrito:

- Debe producirse al menos una audiencia antes de que la City elabore borradores de mapas
- Deben tener lugar al menos dos audiencias después de la elaboración de los borradores de los mapas
- La cuarta audiencia puede tener lugar antes o después de la elaboración de los borradores de los mapas
- El personal o los consultores de la ciudad pueden llevar a cabo un taller público en lugar de una de las audiencias públicas de redistribución requeridas

Para aumentar la accesibilidad de estas audiencias, las ciudades y condados deben tomar las siguientes medidas:

- Al menos una audiencia debe tener lugar un sábado, domingo o después de las 6 p.m. de un día laborable
- Si una audiencia de redistribución se consolida con otra reunión del gobierno local, la porción de la audiencia de redistribución debe comenzar a una hora pre-designada
- Las audiencias públicas locales de redistribución deben ser accesibles para las personas con discapacidades

El propósito de esta audiencia pública es informar al público sobre el proceso de distritación y escuchar a la comunidad sobre qué factores deben tenerse en cuenta al crear los límites del distrito. Se solicita al público que proporcione información sobre las comunidades de interés y otros factores locales que deben tenerse en cuenta al redactar los mapas de distrito. Una comunidad de interés bajo el Código electoral relevante para las ciudades (Sección 21601(c)) es "una población que comparte intereses sociales o económicos comunes que deben incluirse dentro de un solo distrito para fines de su representación efectiva y justa".

Las posibles características que definen la comunidad de interés pueden incluir, entre otras:

- A. Áreas de asistencia escolar;
- B. Líneas divisorias naturales como carreteras principales, colinas o autopistas;
- C. Áreas alrededor de parques y otros puntos de referencia del vecindario;
- D. Asuntos comunes, actividades vecinales o preocupaciones legislativas/electorales; y
- E. Características demográficas compartidas, tales como:
 - (1) Niveles similares de ingresos, educación o insolación lingüística;
 - (2) Idiomas hablados en casa; y
 - (3) Áreas de unidades de vivienda unifamiliares y multifamiliares.

Próximos pasos:

El 26 de octubre de 2021, el Concejo Municipal llevará a cabo una Audiencia Pública #2 para buscar aportes públicos adicionales y proporcionar orientación sobre los criterios a considerar al redactar los mapas de distrito. Después de esa audiencia, los borradores de los mapas de distrito y la secuenciación de las elecciones propuestas se publicarán en el sitio web de la Ciudad y estarán disponibles en el Ayuntamiento.

Las fechas para las Audiencias Públicas #3 (11 de enero de 2022) y #4 (22 de febrero de 2022) para considerar borradores de mapas son tentativas dependiendo de la publicación de los datos retrasados del Censo de los Estados Unidos y los conteos ajustados por la población de prisioneros estatales.